E

n el [informe de gestión por el año 2020 el Consejo Técnico de la Contaduría Pública](file://C:\Users\hdobe\Dropbox\Mi%20PC%20(LAPTOP-SSPTUC37)\Documents\hbg\borradorescontrapartida\Durante%20el%20año%202020,%20en%20varias%20reuniones%20virtuales%20en%20las%20cuales%20se%20dio%20apoyo%20al%20Consejo%20para%20elaborar%20la%20guía%20de%20impactos%20sobre%20la%20aplicación%20del%20COVID%2019,%20también%20se%20avanzó%20en%20la%20revisión,%20análisis%20y%20evaluación%20del%20tema%20de%20las%20Certificaciones%20emitidas%20por%20los%20Contadores%20Públicos%20en%20las%20empresas,%20o%20en%20su%20ejercicio%20como%20revisores%20fiscales%20o%20contadores%20independientes,%20así%20como%20un%20borrador%20sobre%20normas%20de%20control%20de%20calidad%20para%20los%20revisores%20fiscales.), se lee: “*Durante el año 2020, el CTCP de manera conjunta con la Unidad de Regulación Financiera – URF del Ministerio de Hacienda, participó en 11 mesas de trabajo donde se trataron temas relacionados con la aplicación e implementación de la NIIF 17*”. De esto tampoco se conoce documentación.

Desde la perspectiva del carácter sistemático del Derecho nos parece bien que la Unidad de Regulación Financiera estudié estos asuntos. Es de esperar que no se meta a establecer reglas contables. Jamás hemos admitido el argumento de las normas prudenciales para desconocer lo contable. Las autoridades supervisoras están generalmente muy condicionadas por sus supervisados, quienes pueden ejercer un poder político inmenso en el Congreso y ante el Ejecutivo, incluyendo al Presidente de la República. Por esta razón se requiere de gran trasparencia y neutralidad, que no podrá ser cuidada, a menos que los proyectos de normas se mantengan abiertos a comentarios por plazos verdaderamente amplios.

¿Cuál ha sido el efecto de las excepciones que se hicieron al Grupo 1? No se conoce un documento al respecto. Lo que es claro es que el sector exento ha seguido produciendo utilidades, manteniendo un margen de intermediación muy amplio, mientras las autoridades consideran que hay más interés público en la especulación que en la producción de alimentos para los pobres. Todos los pueblos requieren servicios del sector financiero, del asegurador, del mercado bursátil. Pero ellos deben ayudar a desarrollar al país y no solo a los más pudientes.

Como señala el IASB “*In June 2020, the International Accounting Standards Board (Board) amended IFRS 17 Insurance Contracts. ―Issued in May 2017, IFRS 17 sets out the requirements for a company reporting information about insurance contracts it issues and reinsurance contracts it holds. ―The amendments are aimed at helping companies implement the Standard and making it easier for them to explain their financial performance. ―IFRS 17 incorporating the amendments is effective from annual reporting periods beginning on or after 1 January 2023.*” En Colombia el plazo para hacer comentarios a la norma modificada venció el 30 de septiembre de 2020. Ahora hay que esperar la culminación de los estudios del CTCP.

Nuestra experiencia señala que hay pocos profesionales con visión completa de la industria de seguros. A fin de conversar se pudieran dividir las cosas entre los asuntos legales, muy predominantes en nuestro país, los técnicos y los financieros. Es una industria que resiste muchos tramposos que esperan recibir dinero de ella sin causa justa. En general es muy especializada y con gran influencia internacional, tanto porque afuera están las mayores compañías, como también las más grandes reaseguradoras. Por lo general sus políticas vienen de casas matrices situadas en el extranjero. Gran falta hace el inglés.

*Hernando Bermúdez Gómez*